BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 50

02 de Mayo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 701-HF./2016.-
EXPTE. Nº 500-719/2015.-
Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese el pago a partir de la fecha del presente, entre los días 1 y 10 de cada mes calendario al señor Víctor Dorado, L.E. Nº 8.198.389 a través del Instituto de Seguros de Jujuy, en caso de fallecimiento del mismo, a su esposa, Simona Hilario, L.C. Nº 6.171.054, de una prestación equivalente a la del haber jubilatorio que le hubiera correspondido de resultar titular de una jubilación otorgada de oficio según la liquidación que realice a tal efecto, mensualmente la Unidad de Control Previsional y posterior control por Contaduría de la Provincia, para su posterior pago por Tesorería de la Provincia.-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese la cobertura de obra social para el actor y sus adherentes por idéntico plazo al previsto en el artículo 1º.-
ARTÍCULO 3º.-Dispónese el pago a favor del señor Víctor Dorado, L.E. Nº 8.198.389, de la cantidad de Pesos Quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve con treinta y ocho centavos ($586.139,38) en concepto de diferencias de haberes jubilatorios, conforme planilla de fs. 18/24 de autos, de autos, por el período comprendido desde el 01 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 925-HF/2016.-
EXPTE. Nº 500-719/2015.-
Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 701-HF-16, de fecha 25 de febrero de 2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"Artículo 1º.-Dispónese el pago a partir de la fecha del presente, entre los días 1 y 10 de cada mes calendario al señor Víctor Dorado, L.E. Nº 8.198.389 a través de la Unidad de Control Previsional y, en caso de fallecimiento del mismo, a su esposa, Simona Hilario, L.C. Nº 6.171.054, de una prestación equivalente a la del haber jubilatorio que le hubiera correspondido de resultar de una jubilación otorgada de oficio según la liquidación que realice a tal efecto, mensualmente la Unidad de Control Previsional y posterior control por Contaduría de la Provincia, para su posterior pago por Tesorería de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 909-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-43/2014.-
C/Agregs. Nº 1050-1481/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar por inadmisible e improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del señor **RAMON EDUARDO CRUZ, D.N.I. Nº 8.201.630**, en contra de la Resolución Nº 6839-E-13 de fecha 30 de diciembre de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Establecer que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 934-TyE/2016.-
EXPTE. Nº 1200-52/16 (MTyE)-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese el aumento del piso salarial-incluidos los programas nacionales del personal docente que presta servicios en los establecimientos educativos oficiales, en la suma pesos siete mil ochocientos ($7.800,00) a partir del 1º de febrero de 2016 y de pesos ocho mil quinientos ($8.500,00) a partir del 1º de julio de 2.016, el que estará conformado con un incremento del adicional no remunerativo bonificable de pesos ($200.00), del adicional no remunerativo no bonificable de pesos ciento cincuenta ($150.00) de estado docente y del suplemento por persona de pesos doscientos ($200,00).-
ARTÍCULO 2º.-Ordénase que respecto de aquellos docentes que con sus remuneraciones no alcancen la suma de pesos siete mil ochocientos ($7.800,00), la provincia les garantiza llevarlos a ese monto con adicionales variable, considerando en el mismo los programas nacionales.-
ARTÍCULO 3º.-Incorpórase el fondo compensador nacional 2015 de pesos novecientos cuarenta y cinco ($945,00) al sueldo básico como remunerativo bonificable en dos tramos marzo/2016 y julio/2016 en la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos con cincuenta centavos ($472,50), cincuenta por ciento (%50) en cada oportunidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 174-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-242/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ABR.2016.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Dispóngase que, hasta tanto sea designado el Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, queda a cargo del Despacho de la citada repartición el Sr. Director de Agencia de Comercialización, **Licenciado en Administración DIEGO MATIAS SUAREZ, D.N.I. Nº 28.073.774**, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio y a partir de la fecha de la presente.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 85/16**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.
Objeto: contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación.
Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.723,25).
AVISO: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar
Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Apertura) Cap. Fed. el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

22/25/27/29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117616 $800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 07 de Mayo de 2016 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio. 4) Consideración del Balance General del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2015. 5) Consideración del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016. 6) Fijación de la Cuota Anual. A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 07 de Mayo de 2016 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Posicionamiento de los Nuevos Delegados de Distrito, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 02-JE-2016; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86. 3) Elección de Autoridades de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2016-2018. 5) Consideración de la Política del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2016-2018. Mesa Directiva-Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117689 $210,00.-

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Llama a **Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición** para cubrir: * Un (1) cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS - DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA en las asignaturas "CARTEO GEOLÓGICO" de las carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas, Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra Orientada a Petróleo y Tecnicatura Universitaria en Perforaciones y "TOPOGRAFÍA" de las carreras Ingeniería de Minas y Tecnicatura Universitaria en Explotación de Minas que se dictan en la Facultad (aprobado por Resolución C.A.F.I. Nº 073/16 rectificada por Resolución C.A.F.I. Nº 159/16). Inscripciones: del 06 al 19 de mayo de 2016, en el horario de 09:00 a 12:00, por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Ítalo Palanca Nº 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. formulario de inscripción en página web: www.fi.unju.edu.ar Informes: Secretaría Académica de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587.- El presente llamado a concurso se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamentó de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares (Res. C.S. Nº 101/12).-

02/04 MAY. LIQ. Nº 117703 $200,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-223436/11**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Segundo Claudio Gustavo, hace saber al Sr. Claudio Gustavo Segundo, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre del 2015. Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve:1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Saidman Ros, en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) por la labor desarrollada en autos, con más IVA si correspondiere, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($666,00) por su labor en la Etapa de Ejecución de Sentencia, más IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011. 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2.016.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 117654 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-050947/15** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Bautista Dante Jesús, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre del 2.015.- Por presentada la Dra. Analía Almazan, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A.C.E.I.,a merito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs.9/10.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Sr. Dante Jesús Bautista, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($29.056,81.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($14.528,40-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de remate, para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrasele traslado del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo Dr. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias. Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero del 2016.

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 117655 $270,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-265357/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A C/ Arguello Andrés Marcelo, hace saber al Sr. Arguello Andrés Marcelo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2.012.- Por presentada el Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, por parte, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Arguello Andrés Marcelo en el domicilio denunciado, ($3.090,63) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($1.545,31), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la

manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco dias bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición y en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.) Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias. Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 117656 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno- Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-224287/10:** Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Vázquez Andrea del Carmen; se hace saber la siguiente resolución: que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2016 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Vázquez Andrea del Carmen hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Dieciocho C/29/100 ($5.718,29) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/10/08) y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernández Canavire Jose en la suma de Pesos Mil ($1.000,00) y para el Dr. Francisco J. Saidman Ros en la suma de PESOS MIL ($1.000,00), suma que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa en virtud de la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) con más IVA si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Notificar por cédula, por edictos a la parte demandada, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Nº 1: 02 de febrero del 2016- Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117657 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el Ref. **Expte. N° B-199452/08**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Pistan Mirta, Clelia, ordena se notifique a la Sra. Pistan Mirta, Clelia, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2009. Téngase por presentado al Dr. Juan Pablo Roman Carniellis por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. en mérito a la copia juramentada de Escritura de Poder General para juicios que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de la demandada Sra. Pistan Mirta Clelia en el domicilio denunciado. Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Quinientos Ocho C/76/100 ($508,76) en pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Quinientos ($500) presupuestada para responder por accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, Nº 2, Secretaria Nº 4, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución; además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se otorga facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117658 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-038634/15**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A S.A. c/ Gutiérrez Miguel Angel", se hace saber al demandado Sr. Miguel Angel Gutiérrez, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2015: Proveyendo la presentación de fojas 47: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. Miguel Angel Gutiérrez, mediante edictos Art. 162 del C.P.C.- II notifíquese y expídase Edictos. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por habilitación", providencia de fojas 15:" San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2.015- I.-…-II.-…líbrese en contra del demandado Miguel Angel Gutiérrez, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos: Mil Seiscientos Uno con 03/100 ($1.601,03.-), en concepto de capital con mas la de Pesos: Cuatrocientos Ochenta con 30/100 ($480,30.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III-Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para

que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en Perico con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y Ofíciese.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el terminó de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2015.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117659 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-050371/15** Caratulado:" Ejecutivo: Gonzalez Juana Maria c/ Erazo Carmen Rosa.-", hace saber a la Sra. Erazo Carmen Rosa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2.016.- Autos y Vistos:...- Resulta:…- Considerando:…-Resuelve: I .- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Juana Maria Gonzalez en contra de la Sra. Carmen Rosa Erazo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta ($4.570.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Javier Jaramillo en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la Sra. Carmen Rosa Erazo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi: Dra. Maria Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada Dra. Maria Laura López Pfister: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117682 $270,00.-

San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2016.- Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº C-41.809/15:** Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios: Sandra M. Lozano y Otros c/ Rutagro SRL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia de fs. 48: "San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2.016.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese a la parte incidentada la resolución de fs. 34/35, mediante edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en diez (10) dias, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación (Art. 162, 3º párr. del C.P.C).- II.- Notifíquese (Arts. 155 y 162 del C.P.C) Líbrese edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- fev.". Y providencia de fs. 34/35: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2.015.- Autos y Visto:…Considerando:….Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Javier Gronda, en nombre y representación de los Sres. Paula B. Ceballos, Carmen R. Medina, Jose E. Quispe, Sandra Mónica Lozano y Violeta Bengolea Tapia y por sus propios derechos, en contra de la empresa Rutagro S.A., hasta hacerse los acreedores mencionados íntegro pago de las sumas de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Seis con 26/100 Centavos ($48.066,26); Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Cinco con 84/100 Centavos ($50.805,84); Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Centavos ($42.474); Pesos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 66/100 Centavos ($34.978,66) respectivamente en concepto de Capital y de Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Centavos ($51.614,00) en concepto de honorarios, con mas los intereses reclamados desde la fecha de la planilla de liquidación de fs. 205 de los autos principales y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la parte ejecutada. III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Javier Gronda por su actuación en el presente incidente, en la suma de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 77/100 Centavos ($17.798,77), con más el impuesto al valor agregado, de corresponder.- IV.- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Tramite, Dra. Norma B. Issa-Vocal, Dra. Alejandra M. L. Caballero; Ante mí: Dr. Oscar Farfan-Secretario".-

29 ABR. 02/06 MAY. LIQ. Nº 117684 $270,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-062-2015,** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy - intimar a los responsables de la Comisión Municipal de Cusi Cusi a presentar la rendición de Cuentas General Anual, Ejercicio 2013", ha emitido la Resolución Nº 412-SI-2016 de fecha 18 de Febrero de 2016, que expresa: Artículo 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 2952-S/I-2015, en contra de los Sres…y Florentino Llampa -Tesorero- de la Comisión Municipal de Cusi Cusi por el Ejercicio 2013. Artículo 2º: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres… y Florentino Llampa D.N.I. Nº 21.823.577 Dom: Cusi Cusi, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 29 CTVOS. ($3.903.942,29) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2013. Artículo 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. Artículo 4º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. Artículo 5º: Notifíquese… - Dra. Mariana Bernal, Cr. Rene Antonio Barrionuevo - Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemi H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117696 $270,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº: C-056693/15**.- Caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: Quispe, Maria Luisa del Rosario".-, Se procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.016.- Téngase por presentada a la Dra. Carmen Raquel Mogro, en nombre y representación de la Sra. Maria Luisa del Rosario Quispe, DNI. Nº: 17.483.648 a mérito del Poder Gral. para juicios que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento constancias de autos y

el objeto de la pretensión tentada, previo a todo trámite ordenase la recaratulación de los presentes obrados como "Sumarisimo por Supresión de Apellido Paterno: Quispe Maria Luisa del Rosario", para tal fin remítase a Mesa Gral. de Entradas para su toma de razón.- Cumplido, conforme derogación de la Ley 18.248, y la vigencia del nuevo C.C. y C.N. y lo establecido en su Art. 70 C.C. y C. Nac.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes, en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince dias hábiles computados desde la última publicación.- Téngase por ofrecidas las pruebas: Instrumental: las que agregaron, téngase presente.- Pericial: ofíciese a Superintendencia del Tribunal de Justicia a fin de que se sirva informar a este Juzgado y Secretaria Nº 8, a que Asistente Social y Perito Psicologo corresponden designar en la presente causa.- Requiérase información sobre medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. La sentencia es oponible a terceros y desde su comunicación al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Cumplido, dése participación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día Hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Intimase a la letrada Dra. Carmen Raquel Mogro, para que en el término de cinco dias, efectúe el aporte previsto por el Art.22 Inc. "d" (Estampilla Previsional) de la Ley 4764/94 y presentación de la Estampilla Profesional prevista en el Art.105 de la Ley 3329/76, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos pertinentes.-Proveyendo el escrito que antecede, estése la Dra. Carmen Raquel Mogro, a lo aquí dispuesto.- Notifíquese por cédula y dese participación a Fiscalia del Estado.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez por mes en el plazo de dos meses.-San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.- Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.-

01 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 123377 $180,00.-

La Dra. Elsa Rosa Bianco, Jueza habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 6 en el **Expte. Nº B-277.564/12**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Centro Vecinal 1º de Marzo Social, Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Pablo y Cormenzana Balbino", ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 23 de febrero del año 2016. I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Mariela Argañaraz a fs. 161 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueran Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana. En consecuencia, desígnese como representante de los mismos a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes-Dra. Maria Julia Garay. II-Sin perjuicio de la designación dispuesta precedentemente, actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes para la notificación del decaimiento ordenado en el párrafo precedente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. III-El pedido de apertura a prueba y fijación de audiencia de vista de causa solicitado por la actora téngase presente para su oportunidad. IV-Notifíquese por Cédula y a los herederos de quien en vida fueran Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana mediante edictos, los que se publicaran por tres veces en quince dias en el boletín oficial y un diario local.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma Habilitada".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en quince días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.-

25 ABR. 02/09 MAY. LIQ. Nº 117643 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondón de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 en el **Expte. Nº C-001946/13** caratulado: "Ejecutivo: Chañi, Haydee Susana c/ Vázquez, Armando" procede a notificar al Sr. Vázquez, Armando de la sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.015.- Autos y Vistos:…-Resulta:…Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Chañi, Haydee Susana en contra de Vázquez, Armando hasta hacerse acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 36/100 CTVS. ($29.042,36) con más los intereses de la tasa activa conforme a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Cecilia Jimena Arias en la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO C/93/100 CTVS. ($4.065,93), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de Vázquez, Armando mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez Ante Mi Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117697 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. N° B-215067/09**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Maizares Jose Lino, ordena se notifique al Sr. Maizares Jose Lino, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2.009- 1.- Por presentada al Sr. Juan Pablo Román Carniellis, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Maizares Jose Lino, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS C/68/100 CTVS ($3.300,68) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA C/13/100 CTVS ($1.460,13), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº , Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre del 2015

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117660 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-224206/10**

caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Natalia Leonor".- hace saber por este medio a la Sra. Martínez Natalia Leonor que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2015.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Natalia Leonor Martínez, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CENTAVO ($1.182,57) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Esteban Fernández Canavire en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($667) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($1.333), - ambos en el doble carácter - por su labor desarrollada en autos, por los argumentos expresados en los considerandos y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117661 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon De Dupont Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. B-026839/2014,** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Olivera Gerardo Gabriel se procede a notificar por este medio al Sr. Olivera Gerardo Gabriel D.N.I. 16.756.219 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2014". Por presentada la Dra. Analía Almazan, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la razón social CARSA S.A...- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Olivera Gerardo D.N.I. 16.756.219 por la suma de PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/33/100 CTVOS. ($8.353,33), con más la suma de PESOS: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS C/66/100 CTVS. ($4.176,66) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de remate para oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quién se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento…- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez, Ante Mi: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117662 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Cámara Civil y Comercial Sala II Voc. 6, Ref. **Expte. Nº B-274.503/12** caratulado; Ordinario por Daños y Perjuicios: Martínez Sergio Luis c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. **Cita y Emplaza** el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2015 1.- Proveyendo al escrito que antecede; aclárese que la providencia de fecha 18/03/14 (fs.100) deberá notificarse a "ANDAR AUTOMOTORES" mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. 2.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-Ante mi Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria. San Salvador de Jujuy 18 de Marzo del año 2014. I- Asistiendo razón a lo manifestado por el Dr. Miguel Angel Lello en el escrito que antecede y sin perjuicio del cese de intervención ordenado a fs. 95, revocase por contrario imperio el II párrafo de la providencia de fecha 20 de noviembre del año 2013 (fs. 91) haciéndole saber al letrado que deberá notificar a ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. el I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Miguel Angel Lello a fs. 90, declárese la rebeldía de la empresa Andar Automotores S.R.L., conforme lo previsto por el Art. 195 del C.P.C. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., imponese al Dr. Miguel Angel Lello la carga de confeccionar la cedula de correspondiente a los fines de la notificación de la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- IV- El pedido de sanciones, téngase presente. V- Notifíquese por cedula y al accionado en el domicilio denunciado.- Notifíquese por cedula. Fdo.: Noemi Adela Demattei De Alcoba-Vocal-Por Ante Mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.016.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 117677 $270,00.-

Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Fiscal de Investigación Penal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-110.007/15** recaratulado: "Juan, Pablo p.s.a. Estafa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Pablo Juan, DNI Nº 42.937.085, argentino, mayor de edad, nacido 16-08-1994 en esta ciudad, hijo de Ariel Juan Caldera y Graciela Juan, con supuesto domicilio en Avda. Corrientes Nº 2472 barrio San Pedrito de esta ciudad, Provincia de Jujuy; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad , en el término de cinco (5) dias a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Dario E. Osinaga Gallacher- Agente Fiscal Nº 7.Ante mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".-Publiquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F.I. Nº 7, 22 de Abril de 2016.-

27/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalia 4, Ref. Expte. : **Nº C-047511/2015** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en **Expte. Principal C-024322/2014** Choque Florencio; Cruz Marcos y Otros c/ Choque Felipe, **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-712, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 211, Matricula J-3971,ubicado en Chucalezna-Distrito de Uquía-Departamento de Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de Quince Dias Hábiles con más Dos Dias en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil) y designarles como su representantes al Sr. Defensor Oficial de Pobres y

Ausentes.- Secretario: Dr. Néstor A. De Diego.- Juez Dr. Enrique R. Mateo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532, Ley 5486). San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117691 $270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 1456/12** caratulado "López, Gustavo Ariel p.s.a. Robo Calificado.- San Pedro .- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado López, Gustavo Ariel, argentino, de 38 a 39 años de edad, soltero, alfabeto, mecánico, nacido el día 04 de Noviembre del año 1.976 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 25.776.229, hijo de Lorenzo Martín López y de Teresa del Valle Juárez, con último domicilio en Calle Ernestina Acosta Nº 133 Bº Zarzazo de esta ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a Catorce días del mes de Abril del año 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 3294/12** caratulado "Canedi, Hugo Leonardo y Condori, Daniel Vicente p.s.a. Robo Calificado en Grado de Tentativa.- San Pedro.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Condori, Daniel Vicente, argentino, de 36 años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, nacido el día 31 de Julio del año 1.979 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 27.686.326, hijo de Gregorio Lucio Condori y de Olga Inés Conde, con último domicilio en calle Los Nardos S/N Barrio 9 de Julio de esta ciudad, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Veintinueve días del mes de Febrero del año 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **EXPTE. Nº B-288680/13**: "Ejecutivo: Arias Cáu, Nicolas Daniel c/ Revollo Antonio", **cita y emplaza** a la demandada Sr. Antonio Revollo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($3.300) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($660), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de siento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117702 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores **BERNARDINO SUMBAINO, DNI Nº 10.615.880**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2.016.

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 117676 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 13, en Expte. C-000965/13 caratulado: Sucesorios Ab Intestato de AGUSTIN NIEVE, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **AGUSTIN NIEVE, DNI Nº 8.204.369**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2.016.

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 117649 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROMERO, ROSAURA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117686 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de: **DOÑA HERMELINDA DE LOS ANGELES PEREZ, DNI Nº 6.704.538,** (Expte. Nº D-013642/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117700 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-001030/95 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCA, JOSE ANTONIO".- cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO VILCA, DNI. Nº 16.778.495**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117699 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 13 en el Expte. C-050307/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ERIC VLADIMIR FEDERICO SAJAMA", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del **Sr. ERIC VLADIMIR FEDERICO SAJAMA DNI Nº 42.227.164**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2016.-

02 MAY. LIQ. Nº 117701 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-060.265/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CIBANTOS, MARIA", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato de **MARIA, CIBANTOS**, **DNI Nº 4.792.339**.- Publíquense por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2016.-

02 MAY. LIQ. Nº 117692 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-056.347/15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR NAPOLEÓN CORDOBA (D.N.I. Nº M3.956.856)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2016.-

02 MAY. LIQ. Nº 117693 $90,00.-